



*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
**DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS**  
*Oficina de la Procuradora del Trabajo*

23 de agosto de 2001

Consulta Núm. 14915

Nos referimos a su comunicación de 21 de junio de 2001, dirigida a la señora Rina Dunkley, Directora del Negociado de Normas del Trabajo y que nos fue referida recientemente. La misma lee como sigue:

"Aún persiste nuestra duda sobre si todavía continúa vigente la disposición del Decreto Mandatorio Núm. 90, respecto a la liquidación en efectivo del exceso de diez días acumulados de licencia por enfermedad al momento del empleado comenzar a disfrutar sus vacaciones regulares, o si sólo debemos regirnos por lo establecido por la Ley Núm. 180 de 27 de julio de 1998, la cual no requiere dicha liquidación.

La carta del 1 de noviembre de 2000, emitida por la Procuradora del Trabajo en relación a la Consulta Núm. 14842, de la cual usted me envió copia, entiendo que no da respuesta categórica a nuestra consulta específica. Por otro lado, la carta del 12 de enero de 1999, emitida por la Procuradora del Trabajo en relación a la Consulta

Núm. 14594, establece que "la Ley Núm. 180, supra, tácitamente derogó las disposiciones de liquidación periódica de licencia por enfermedad de todos aquellos decretos que contenían tales disposiciones, tanto para empleados que comenzaron antes del 1ro. de agosto de 1995 como para los contratados después de esa fecha..."

Tanto nosotros, como algunos de nuestros clientes, hemos consultado a la División de Normas y Salarios sobre si está o no vigente la anteriormente mencionada liquidación en efectivo para aquellos empleados que comenzaron a trabajar antes del 1 de agosto de 1995. La respuesta oral ha sido que sí esta vigente, como un derecho adquirido. Esto nos ha creado dudas, pues desconocemos si se derogó lo expresado por la Procuradora en su carta relacionada a la Consulta Núm. 14594.

Con el propósito de tener este asunto completamente claro, sin que se preste a interpretaciones erradas de nuestra parte, o de parte de nuestros clientes y empleados, le solicitamos nos confirme, con la mayor especificidad posible, si aún continúa vigente la disposición del Decreto Mandatorio Núm. 90 que requiere la liquidación en efectivo del exceso de diez días acumulados de licencia por enfermedad al momento del empleado comenzar a disfrutar sus vacaciones regulares, si dicho empleado comenzó a trabajar para el mismo patrono antes del 1 de agosto de 1995."

En esencia usted alude a las Consulta Núm. 14842 y Núm. 14594. (Acompaño copia).

En efecto, la Consulta Núm. 14842 que le fue referida no contestó su interrogante, toda vez que en la misma se alude de forma general a lo dispuesto en el inciso (b) del Artículo 5 sobre la "acumulación" de licencias de los empleados en el servicio antes y después del 1ro de agosto de 1995.

En cuanto a su interrogante relacionada con la vigencia de la norma sobre liquidación de la licencia por enfermedad del Decreto Mandatorio Núm. 90, le informamos que la misma quedó tácitamente derogada con la Ley Núm. 180. Al respecto, puede referirse a la Consulta Núm. 14594, la cual se explica los propios que rigen.

Esperamos que esta información conteste su interrogante.

Cordialmente,



~~María M. Crespo González~~

~~Procuradora del Trabajo~~